

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA Colombia S.A.
Demandado	Juan Pablo Gómez Ochoa
Radicado	05001 40 03 028 2023 00627 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

Se allega la respuesta de la EPS SURA al oficio No. 445 del 5 de junio de 2023, la cual se pone en conocimiento de la parte actora (Doc. 08).

Ahora bien, el Despacho mediante auto del 18 de mayo de 2023 decretó los embargos de salario y vehículo solicitados, para lo cual expidió los oficios respectivos, los mismos que ya se encuentran disponibles en el expediente digital (Docs. 03 y 04 Carpeta Medidas).

Es de advertir que 8 de junio de 2023 se compartió el expediente digital con el apoderado judicial de la parte actora, y de esa manera puede tener acceso a dichos comunicados para su descarga y radicación.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación vía correo electrónico de los oficios No. 443 y 444 del 5 de junio de 2023. Se deberá acreditar el mensaje de datos enviado y el respectivo acuse de recibo.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364675e069e7d0b1e288e626ed7a3f9b365f36b44b16fa549310634c7f9fc278**

Documento generado en 16/06/2023 08:25:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**